

Buenos Aires, 5 de *octubre* de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca solicita se le autorice a disponer de una partida, para viáticos destinados al traslado de testigos, peritos e intérpretes a fin de cumplimentar con mayor eficacia lo establecido por el Art. 362 del Código Procesal Penal teniendo presente las particularidades de la jurisdicción, habida cuenta de las grandes distancias entre sus localidades y la notoria insuficiencia en medios de transporte.-

Que a tal efecto el citado tribunal propone la transferencia mensual de un monto fijo para ser utilizado en forma exclusiva en erogaciones originadas en la aplicación de los Arts. 79 "b" y 362 del Código Procesal Penal, con lo que se aseguraría la rapidez de contar con los medios necesarios para la comparencia de los citados.-

Que sin perjuicio de analizar dicha propuesta con objetivo de un eventual régimen general a futuro, no resulta posible de momento, debiendo observarse el régimen imperante (Resoluciones C.S.J.N. Nros. 304/88 y 1131/91).-

Por' ello: Así se Resuelve
Registrese, hágase saber y archívese.-



ANTONIO BOGGIANO